

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00363** de **MARGARITA TRINIDAD HURTADO MARTINEZ** contra **CLINICA VASCULAR NAVARRA S.A.**, informando que obra en término contestación de la demanda por la sociedad demandada. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIÉS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la convocada a juicio allegó contestación a la demanda en término, pero sin el lleno de los requisitos de conformidad al art. 31 del C.P.T y de la SS:

1. No aportó la prueba documental solicitada en la demanda del contrato laboral por obra o labor.
2. Se debe aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad accionada.
3. Se aporta poder conferido por el representante legal de la sociedad, pero no la documental que acredita su calidad para otorgarlo.
4. No se allega el expediente relacionado como prueba a favor de la demandada en el acápite VI.

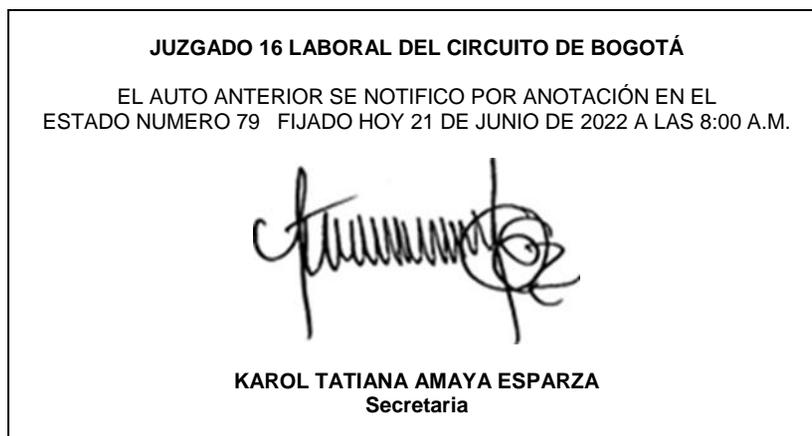
Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la demandada **CLINICA VASCULAR NAVARRA S.A.**, para que se subsane las falencias del escrito presentado, en el término de **CINCO (5) DÍAS** so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **7145b70d7f008b4bf68306326b0c22d12f013739540dba6d9234bd66e67278c2**

Documento generado en 17/06/2022 04:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>